

Resolución Nº 677, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Cultural Dominicano Americano.

(G. O. Nº 9449, del 15 de Octubre de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 677

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Cultural Dominicano Americano, en fecha 25 de julio de 1977.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales Licda. Mariana Binet Mieses y el Instituto Cultural Dominicano Americano por su Directora Helen H Hughes, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de donación, los "Solares Nos. 1, 2, 3, 8, 9 y 10 todos de la Manzana No. 1057, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área total de 4,962.25 metros cuadrados, con un valor total de RD\$198,490.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 787.—

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de Julio de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO CULTURAL DOMINICO AMERICANO, institución estudiantil, establecido de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social, en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado en este acto por su Directora señora HELEN H. HUGHES, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, soltera de este domicilio y residencia, portadora del Pasaporte XY444417, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO CULTURAL DOMINICO AMERICANO, quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

“Solares Nos. 1, 2, 3, 8, 9 y 10 todos de la Manzana No. 1057, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área total de 4,962.25 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma:

a) Solar No. 1 de la Manzana No. 1057, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 813.12 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle; al Este, Solar

No. 2, al Sur, Solar No. 10; y al Oeste, Avenida Abraham Lincoln;

Solar No. 2 de la Manzana No. 1057, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 840.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle; al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 9; y al Oeste, Solar No. 1;

Solar No. 3 de la Manzana No. 1057, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 840.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle; al Este, Solar No. 4; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 2;

Solar No. 8 de la Manzana No. 1057, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 852.60 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 3; al Este, Solar No. 7; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 9;

Solar No. 9 de la Manzana No. 1057, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 852.60 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 2; al Este, Solar No. 8; al Sur, Calle; y al Oeste Solar No. 10; y

Solar No. 10 de la Manzana No. 1057, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 763.94 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 1; al Este, Solar No. 9; al Sur, Calle; y al Oeste, Avenida Abraham Lincoln. Estos Solares se encuentran ubicados entre las calles Correa y Cidrón, Abraham Lincoln y Antonio de la Maza”.

SEGUNDO: Los inmuebles que DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del INSTITUTO CULTURAL DOMINICO AMERICANO han sido avaluados en la suma de RD\$198,-490.00 (CIENTO NOVENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ORO).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 39504, 39505, 39506, 39507, 39508 y 39509, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional

CUATRO: Dichos inmuebles serán destinados por el INSTITUTO CULTURAL DOMINICO AMERICANO a través de su representante, para la construcción del auditorium-teatro de ese instituto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato será sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Licda. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO CULTURAL DOMINICO AMERICANO:

Helen H. Hughes,
Directora.

YO, DR. JUAN ISIDRO FONDEUR SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron LICDA. MARIANA BINET MIESES y HELEN H. HUGHES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de Julio del año mil novecientos setentisiete (1977).

Dr. Juan Isidro Fondeur Sánchez,
AbogadoNotario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

Presidente de la República Dominicana
JOAQUIN BALAGUER

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER